



ACUERDO DE CONFORMACION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO.

Juanacatlán
Gobierno Municipal

ANTECEDENTES

En el Municipio de Juanacatlán, Jalisco siendo las 11 once con cero minutos, del día 23 del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho la C. ADRIANA CORTES GONZALEZ, en su carácter de Presidenta Municipal de Juanacatlán, Jalisco; conforme o lo establecido en el artículo 25 párrafo 1 primero, fracción II, así como los artículos 27, 28, 29 y 30 de lo Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acuerda la integración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento constitucional de Juanacatlán, Jalisco, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 19 diecinueve de julio de año 2013 dos mil trece, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Decreto 24450/LX/13 con el que se emitió lo Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador constitucional del Estado, el día 23 veintitrés del mismo mes y año, y publicado en el periódico oficial del "Estado de Jalisco", en su número 41, sección II, del día 8 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Con fecha 16 dieciséis de abril de 2015 dos mil quince, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, misma que fue promulgada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de lo Federación, el 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, entrando en vigor el día siguiente de su publicación.

3. Luego, a través del artículo 5 quinto transitorio de lo Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, se establece que el Congreso de lo Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto aludido en el acápite precedente, para armonizar las leyes relativas, conforme o los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de lo Federación, los Entidades Federativas y los municipios.

4. Con fecho 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, en cumplimiento o lo Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de lo Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en su artículo primero transitorio, estableció que entraría en vigor el día que inicie su vigencia el Decreto 25437, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

5. Así, el 19 diecinueve de diciembre de 2015, dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 25437 /LXI/15, mediante el cual se reforman los artículos 4, 9, 15, 35, 97, 100 y 111, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de



conformidad o lo establecido en el artículo primero transitorio del citado decreto, la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y, en consecuencia, la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entraron en vigor el día 20 veinte de diciembre del año 2015 dos mil quince.

6 Mediante la Primera sesión Ordinaria del año 2015 del Comité de Clasificación de información Pública del Gobierno Municipal de Juanacatlan se integró el Comité de Clasificación Pública y de conformidad con el Dictamen de lo Consulto Jurídico 01/2016, relativo a la integración del Comité de Transparencia acorde a la reforma del artículo 28 de lo Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y por Acuerdo General mediante el cual se requiere o los sujetos obligados previstos en el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que lleven a cabo la conformación de su Unidad de Transparencia e integren su Comité de Transparencia y remitan la documentación correspondiente por lo anterior se procede o integrar el Comité de Transparencia del Municipio de Juanacatlan, Jalisco, y;

CONSIDERANDOS

I. Que lo Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, establece los principios y boses poro el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, el artículo 116, fracción VIII, del citado ordenamiento, establece que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme o los principios y bases establecidos por el artículo 6 de lo Constitución y la ley general que emito el Congreso de lo Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

II. Que lo Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, es de orden público y de observancia general en todo lo República, reglamentario del artículo 6 de lo Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información; y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso o lo información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que recibo y recibe recursos públicos o realice actos de autoridad de lo Federación, las Entidades Federativas y los municipios, vigente a partir del 05 cinco de mayo del año 2015 dos mil quince.

III. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce en sus artículos 40, párrafo tercero, 9 y 15, fracciones IX y X, párrafo segundo, la garantía del derecho a la información pública y la protección de datos personales por el Estado, los fundamentos del derecho a la información pública, así como lo obligación de las autoridades estatales y municipales de promover y garantizar la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia, y proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de ley.



párrafo segundo, de lo Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a datos personales en posesión de entes públicos, así el 4 párrafo tercero, 9 y 15 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, lo rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos; y proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; entre otros.

V. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como lo Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, establecen en sus artículos 24 y 23, respectivamente, el catálogo de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Juanacatlan, Jalisco.

VI. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como lo Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, establecen en sus artículos 27,28 y 30, así como 43 y 44, respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia.

VII. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, establecen en sus artículos 31 y 32, así como 24, fracción II, y 45, respectivamente, lo naturaleza y atribuciones de lo Unidad de Transparencia.

VIII. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como lo Ley General de transparencia y Acceso a la información Pública, establecen en sus artículos 25 párrafo I, fracción II, y 24, fracción I, la obligación de los sujetos obligados de constituir su Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento.

IX. Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 7 y 9 párrafo segundo, establecen las previsiones para ingresar el Comité de Transparencia, en caso de no contar con unidad de control interno, así como lo obligación de los sujetos obligados de remitir al instituto copia certificado del acuerdo con el que se constituyó e instalo el Comité.

X. Que con motivo de la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, y vigente o partir del 20 veinte de diciembre de 2015 dos mil quince, es menester dar cumplimiento a sus principios y procedimientos, para garantizar el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información y lo protección de datos personales, adecuando la normatividad secundaria de la Ley, y efectuando los ajustes organizacionales necesarios para el cumplimiento de los nuevos disposiciones, tal como lo es la conformación de la Unidad de Transparencia, así como lo integración del Comité de Transparencia, conforme a la Ley.

XI. Que para dar cumplimiento o los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la



Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrado en fecha 10 de febrero del año 2016, fue aprobado el dictamen de respuesta a la Consulta Jurídica 01/2016, mediante el cual fueron emitidos los criterios que se deberán considerar para llevar a cabo la integración de ambos órganos internos de los sujetos obligados.

XII. Que en fecha 17 de octubre de 2018 dos mil dieciocho mediante el Acuerdo de Delegación de Facultades de la Presidenta Municipal a favor del Director Jurídico, para que funja como Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Juanacatlán Jalisco. La C. ADRIANA CORTES GONZALEZ, designó a RAUL PORTILLO PRADO, Director Jurídico, para que ejecute la función de Presidente del Comité de Transparencia, desde el día 17 de octubre del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 de septiembre del 2021 dos mil veintiuno. En razón de lo anterior, y de conformidad a lo establecido por los artículos 27 y 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 7, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acuerda la integración del Comité de Transparencia del sujeto obligado Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, de la siguiente manera:

- RAUL PORTILLO PRADO Director Jurídico, quien fungirá como Presidente del Comité de Transparencia, de conformidad al Acuerdo de Delegación de Facultades de la Presidenta Municipal a favor del Director Jurídico, para que funja como Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Juanacatlán Jalisco, de fecha de octubre del 2018
- MARTHA ANAID MURGUIA ACEVES Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretaria del Comité de Transparencia.
- NALLELY PEREZ VELAZQUEZ Contralor Municipal, integrante del Comité de Transparencia en funciones del órgano de control interno.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. El Comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el título Tercero, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lo establecido en el Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Lineamientos Nacionales y Estatales que el cumplimiento de sus atribuciones y/o funcionamiento emiten los órganos garantes respectivos.

TERCERO. El Comité deberá sesionar cuando menos, una vez cada cuatro meses, y/o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus



Juanacatlán
Gobierno Municipal

decisiones se tomaran por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su Presidente en caso de empate. El Reglamento interno de información Pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, deberá regular el funcionamiento del Comité de

CUARTO. El Comité de Transparencia tiene atribuciones y deberá instituir, coordinar y supervisor, en términos de los disposiciones aplicables, los acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en lo gestión de los solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; ordenar, en su coso, a las áreas competentes, que generen lo información que derivada de sus facultades, competencias y funciones deben tener en posesión o que, previo acreditación de lo imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, los rozones por los cuales no ejercieron dichos facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna; establecer políticas para facilitar lo obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad; establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, poro todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado; recovar y enviar al instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expido, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de lo información, de conformidad con los disposiciones aplicables en lo materia; revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, conexión, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permito lo ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; establecer un Índice de la información clasificado como confidencial o reservada; así como aquellos que se establezcan en los disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Por lo antes expuesto y fundado, la C. ADRIANA CORTES GONZALEZ, Presidenta Municipal, en unión con los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Quedo legalmente y formalmente integrado el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, y entrara en funciones a partir del día de su integración.

SEGUNDO. Remítase al instituto de Transparencia, información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el presente Acuerdo adjuntando además; copia certificada de los nombramientos de los integrantes del Comité de Transparencia y del Acuerdo de Delegación de facultades de la Presidenta Municipal a favor del Director Jurídico, para que funja como Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Juanacatlán Jalisco.





Juanacatlán
Gobierno Municipal

TERCERO. Publíquese en la sección de transparencia del sitio de internet del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, el día 22 veintidós de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

C. ADRIANA CORTES GONZALEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAUL PORTILLO PRADO

PRESIDENTE DEL COMITÉ

MARTHA ANAÏD MURGUIA ACEVES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

NAYELI PEREZ VELAZQUEZ

CONTRALOR MUNICIPAL , INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

Juanacatlán
Gobierno Municipal

